

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5509

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2020.-

### LEY

LEY N° 3714

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de : LEY**

#### MODIFICACIÓN LEY 1709 - CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**Artículo 1.- MODIFÍCASE** el inciso d) del Artículo 20 de la Ley 1709 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20.-...

d) Mantener su domicilio actualizado e informar una casilla de correo electrónico, que será su domicilio asignado oficialmente en donde quedará notificado de todas las comunicaciones que allí reciba por parte de las autoridades del colegio profesional. En caso de producida modificación de alguno de los domicilios, esta deberá ser informada dentro de los quince (15) días”.

**Artículo 2.- MODIFÍCASE** el Artículo 43 de la Ley 1709 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 43.- Las asambleas se convocarán por circulares dirigidas a los domicilios de los asociados, o a sus correos electrónicos, con veinte (20) días de anticipación, además de una publicación por un (1) día que se realizará en el Boletín Oficial o en un diario de circulación Provincial”.

**Artículo 3.- MODIFÍCASE** el Artículo 45 de la Ley 1709 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 45.- Las Asambleas se celebrarán y serán consideradas válidas, a la hora fijada para su convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados.

Transcurrida una hora de la que se hubiera fijado para su iniciación, se tendrá por constituida válidamente cualquiera fuera el número de colegiados presentes.

A excepción de las asambleas convocadas para la elección de autoridades, cuando exista más de una lista de candidatos, podrán celebrarse a distancia a través de medios o plataformas virtuales, informáticas o digitales, y que permitan a los asociados comunicarse simultáneamente, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) notificación clara y precisa en la convocatoria del modo en que se realizará la reunión y su forma de acceso, garantizando la participación del asociado;

b) que la plataforma elegida permita la libre accesibilidad, transmisión de audio y video simultáneamente;

c) que la misma sea grabada en soporte digital, conservándose una copia del video de la reunión por parte de las autoridades del Colegio;

d) la misma debe ser transcripta en el libro correspondiente, indicando la forma de notificación a los asociados de la reunión, el medio elegido para la misma, los asociados que participaron, debiendo ser firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva.”

**Artículo 4.- MODIFÍCASE** el Artículo 64 de la Ley 1709 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 64.- Para resolver la disolución y liquidación del Colegio, la Asamblea convocada al efecto deberá contar con un quórum mínimo de la mitad más uno de los asociados y tomar la decisión por la mayoría de los dos tercios (2/3) de los presentes. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Mesa Directiva, o cualquier otro asociado que la asamblea

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro Jefatura de Gabinete  
**Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI**  
Ministro de Gobierno  
**Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA**  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
**Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA**  
Ministro de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
E/C Fiscal de Estado

resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación del Colegio. Una vez pagadas las deudas sociales el remanente de los bienes se destinarán a cualquier entidad de bien público sin fines de lucro, reconocida como exenta en el impuesto a las ganancias por la AFIP-DGI, que la Asamblea determine.”

**Artículo 5.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de octubre de 2020.-**

#### CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOQUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

#### DECRETO N° 1271

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2020.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICA** el Inciso d) del Artículo 20 y los Artículos 43, 45 y 64 de la Ley N° 1709 “Creación del Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Santa Cruz”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1260/20, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3714 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en

Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre del año 2020, mediante la cual se **MODIFICA** el Inciso d) del Artículo 20 y los Artículos 43, 45 y 64 de la Ley N° 1709 “**Creación del Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Santa Cruz**”, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Claudio José García

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETO N° 0892

RÍO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2020.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 509.484/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Sr. Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jessica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de Diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.662.869, 20)** a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que dentro de los fondos solicitados se incluye en con-

cepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, por un monto que asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, para poder afrontar los gastos mencionados de acuerdo a Nota MG-N° 67/20, obrante a fojas 2;

Que en el Acta Acuerdo suscripta entre la Fundación y el Gobierno Provincial, se determinó que ambas partes se comprometen a la reorganización del funcionamiento de la fundación dando guarda de las obligaciones laborales y sociales; es por ello que a los fines de cumplir con los requisitos exigidos y dar un correcto orden para la asistencia técnica de la liquidación de los sueldos de los empleados, es que se deberá abonar el aporte extraordinario al pago de honorarios profesionales y gastos contables;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 295/20, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 123 y SLyT-GOB-N° 567/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 138/139;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.662.869,20)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes, contribuciones sociales y se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el gasto que demande el presente a la Jurisdicción: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 21 - 0 - 0 - 0 - IPP: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2020.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

**DECRETO N° 0893**

RÍO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2020.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 509.485/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Sr. Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jessica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre de 2015 y luego ra-

tificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de Diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.877.562,34)** a la Fundación para que instrumente el pago de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario año 2020 (SAC 1era. Cuota 2020), descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal, comprendido en los anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que dentro de los fondos solicitados se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, por un monto que asciende a la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)**, para poder afrontar los gastos mencionados de acuerdo a Nota MG-N° 68/20, obrante a fojas 2;

Que en el Acta Acuerdo suscripta entre la Fundación y el Gobierno Provincial, se determinó que ambas partes se comprometen a la reorganización del funcionamiento de la fundación dando guarda de las obligaciones laborales y sociales; es por ello que a los fines de cumplir con los requisitos exigidos y dar un correcto orden para la asistencia técnica de la liquidación de los sueldos de los empleados, es que se deberá abonar el aporte extraordinario al pago de honorarios profesionales y gastos contables;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 294/20, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 83 y SLyT-GOB-N° 566/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 97/98;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.877.562,34)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario año 2020 (SAC 1era. Cuota 2020), descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes, contribuciones sociales, se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el gasto que demande el presente a la Jurisdicción: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 21 - 0 - 0 - 0 - IPP: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2020.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

**DECRETO N° 0905**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-

VISTO :

El Expediente MSA-N° 978.474/20, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia Encargar a partir del día 1° de julio del año 2.020, la atención de las Jefaturas de Sector en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes del Servicio Medicina General del Departamento Salud Comunitaria de la Dirección Médica Asociada del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco del Artículo 62° de la Ley N° 1795 y modificatorias, sin perjuicio de sus funciones;

Que dichos cargos se encuentran previstos en la Estructura Orgánica Funcional aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0224/11 y su modificatoria N° 0064/18;

Por ello y atento al Dictamen N° 1839/DGAL/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 52 y a Nota SLyT-GOB-N° 565/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 58;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ENCARGASE** a partir del día 1° de julio del año 2.020, la atención de las Jefaturas de Sector en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes del Servicio Medicina General del Departamento Salud Comunitaria de la Dirección Médica Asociada del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795 y modificatorias, sin perjuicio de sus funciones.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Juan Carlos Nadalich

**DECRETO N° 0914**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 114.975/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita autorizar a la Ministra de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir los Contratos de Locación de Servicios respecto de las personas que se detallan en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las categorías que se especifican en cada caso, por el período comprendido entre el día 1° de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, quienes desempeñarán funciones en la Subsecretaría Privada y de Apoyo Logístico dependiente de la JURISDICCIÓN: Gobernación;

Que la presente gestión se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial;

Que lo expuesto no implica un aumento de la planta de agentes de la Provincia sino una modificación en su situación de revista, por lo tanto no existen impedimentos para concretar la presente gestión, por cuanto no supera el número de cargos asignados para el Personal Contratado y Transitorio, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020;

Que en consecuencia corresponde facultar a la Ministra

de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir los respectivos Contratos de Locación de Servicios aprobando las imputaciones preventivas que demandarán tales gastos de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupos asignados para el personal contratado, con la debida intervención del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en las áreas competentes;

Que al presente trámite se lo deberá exceptuar de los alcances previstos en el Artículo 5º del Decreto N° 1260/18;

Que nada obsta para proceder en consecuencia

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 264/20, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 27/28;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **EXCEPTÚASE**, el presente trámite del alcance establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1260/18.-

Artículo 2º.- **AUTORIZÁSE** a la Ministra de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir los Contratos de Locación de Servicios respecto de las personas que se detallan en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las categorías que se especifican en cada caso, por el período comprendido entre el día 1º de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, quienes desempeñarán funciones en la Subsecretaría Privada y de Apoyo Logístico dependiente de la JURISDICCIÓN: Gobernación, bajo los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para aprobar y adecuar las contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de las mismas, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0915**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente MSGG-N° 332.761/16 (IX Cuerpos); y **CONSIDERANDO:**

Que es función del estado provincial desarrollar políticas públicas tendientes a propiciar la organización, proyección y ejecución de planes habitacionales para los ciudadanos de nuestra Provincia;

Que en ese contexto se dictaron diversos instrumentos legales tendientes a abordar el ordenamiento territorial en sus aspectos físicos, ambientales, económicos y sociales en orden al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;

Que entre dichos actos administrativos se encuentran el Decreto N° 0527/14, que creó el “Plan de Organización Territorial y Desarrollo Urbano”, y Decreto N° 2188/14 que implementó los mecanismos de coordinación, evaluación y control entre las áreas del Estado con competencia en materia de gestión de tierras y planificación del desarrollo poblacional;

Que posteriormente se otorgó al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda la facultad de regular, sistematizar e implementar los procedimientos necesarios para la consecución de la primera etapa del plan creado, cfr. Decreto N° 541/16;

Que por otra parte el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su carácter de organismo técnico competente, instrumentó oportunamente las disposiciones administrativas necesarias para proceder a la regularización de las tierras que se encuentran bajo su administración, en función de lo establecido en la Ley de Expropiación N° 2791;

Que en tal sentido el artículo 4 de la Ley N° 1179, establece la competencia de ese organismo para elaborar y proponer al Poder Ejecutivo la política y programación de viviendas y de ordenamiento y desarrollo de los centros urbanos y hacerse cargo de su ejecución;

Que dicha repartición diseñó la planificación y reordenamiento de todo lo concerniente a las tierras en cuestión, ejerciendo el control y seguimiento de las obras y construcciones de viviendas realizadas, conforme a las facultades asignadas;

Que a su vez mediante la Ley N° 3676 modificatoria de la Ley N° 1179 se otorgó al Instituto la potestad legal de emitir los actos administrativos de adjudicación en venta, y regularizar la situación dominial de las tierras destinadas a proyectos de urbanización en cumplimiento de los objetivos de la ley;

Que en función de ello corresponde transferir la titularidad dominial de los inmuebles de naturaleza fiscal detallados en el Anexo I al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda para el cumplimiento de sus atribuciones legales;

Que a ese respecto deberá tenerse presente el cumplimiento de las afectaciones específicas a destino de uso público establecidas en leyes especiales y actos administrativos correspondientes, comprendidos dentro de los distintos proyectos de urbanización aprobados o en trámite;

Que en razón de ello corresponde facultar al Organismo citado a emitir los instrumentos legales necesarios para regular los aspectos técnicos específicos inherentes a la competencia asumida a fin de promover al desarrollo urbanístico planificado;

Por ello y atento a los Dictámenes AGAL-N° 079/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, obrante a fojas 1471/1472 y vuelta y SLyT-GOB N° 545/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1683/1684;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TRANSFIÉRASE** al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda la titularidad dominial de los inmuebles de naturaleza fiscal correspondientes al Departamento I Güer Aike, Circunscripción VII, Sección G, de la ciudad de Río Gallegos, conforme matrículas detalladas en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que se deberá dar cumplimiento a las afectaciones específicas con destino de uso público establecidas en leyes especiales y actos administrativos correspondientes, comprendidos dentro de los distintos proyectos de urbanización aprobados o en trámite.-

Artículo 3º.- **INSTRÚYASE** al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda a dictar los instrumentos legales tendientes a sistematizar e implementar los procedimientos administrativos relativos a la adjudicación de las tierras comprendidas en los planes de ordenamiento territorial y urbanización, así como los aspectos técnicos relacionados a los mismos.-

Artículo 4º.- **ENCOMIÉNDASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno la realización de los trámites administrativos necesarios que formalicen la transferencia dominial de los inmuebles a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6º.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Darío Alvarez  
- Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO N° 0916**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente N° 408.711/MEFe/2020, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memorandum N° 43 de fecha 8 de julio de 2020, el Secretario de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno solicita el otorgamiento de Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y

NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.769.591,31.-) a los efectos de afrontar el pago de haberes correspondientes al mes de julio del año 2020;

Que el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a distintos Municipios y Comisiones de Fomento, se encuentra centralizado y debe ser dispuesto por el titular del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 1260 de fecha 28 de diciembre de 2018;

Que por la Nota N° 095-SEHyCP-MEFI de fecha 14 de julio de 2020, el Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público solicita a la Dirección Provincial de Administración que proceda a la confección de la ejecución del gasto pertinente a fin de abonar un Aporte para déficit No Reintegrable a favor de distintas Comisiones de Fomento por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 12.674.240,00.-) destinados para afrontar el pago de haberes correspondientes al mes de julio del año 2020 y de acuerdo al monto indicado para cada una de las jurisdicciones;

Que dichos aportes deben llegar en el momento oportuno y requieren agilidad en su tramitación, máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas jurisdicciones;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4º del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 0303/20, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 19/21 y SLyT-GOB-N° 581/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 32/33;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTÓRGANSE** Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma de total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 12.674.240,00.-) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **TRANSFIÉRASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, conforme al siguiente detalle: Comisión de Fomento Koluel Kayke (\$ 1.385.000,00.-) - Comisión de Fomento Jaramillo (\$ 3.313.000,00.-) Comisión de Fomento Tres Lagos (\$ 2.869.240,00.-) - Comisión de Fomento Lago Posadas (\$ 3.262.000,00.-), Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 1.845.000,00.-)-

Artículo 3º.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria: JURISDICCIÓN: Obligaciones a Cargo del Tesoro – SAF: 550 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - FUENTE: 11 - TESORO PROVINCIAL - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 2-0-0-0 - IPP: 5762 - Aportes a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento (\$12.674.240,00.-) del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO N° 0917**

RÍO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2020

**VISTO :**

El Expediente MDS-N° 202.171/20 elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia la ratificación del Convenio suscripto el mes de julio del corriente año, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular, la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL**,

por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaria de Abordaje Territorial, señora Mirta Alicia **SORAIRE**, el cual como Anexo forma parte integrante del presente;

Que el presente tiene como objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de las Estrategias de Gestión Territorial en época Invernal", cuya finalidad es fortalecer y acompañar las estrategias de intervención que se llevan desde este Ministerio, el cual realiza diariamente un trabajo integral con aquellos habitantes santacrucenses que se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad;

Que para el cumplimiento del objeto propuesto el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a otorgarle a la Provincia un subsidio de **PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00)**, los cuales deberán ser destinados a la adquisición de diversos elementos detallados en el presente convenio, para ser entregados a los titulares de derecho en situación crítica;

Que a partir del contexto económico y epidemiológico actual, entendemos que una de las herramientas con las que se cuenta para la transformación de la realidad de los titulares de derecho es la asistencia para quienes se encuentran en situación vulnerable. En ese sentido la asistencia es considerada como una política transversal a diferentes áreas de este Ministerio;

Que en la misma sintonía, se propone garantizar el acceso a bienes y servicios a aquellas personas que se encuentran atravesando una situación crítica ocasionada por factores climáticos o sociales, y que requieren una respuesta por parte del Estado con carácter de urgencia y sin excepción;

Que dicho Ministerio deberá invertir los fondos dentro del plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha efectiva de recepción de los fondos;

Que la presente gestión encuentra sustento en la Resolución Nacional MDS N° 2458/04, la cual aprueba el presente convenio;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 768/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 39 y vuelta y SLYT-GOB-N° 580/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 53/54;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio suscripto el mes de julio del corriente año, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular, la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL**, por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaria de Abordaje Territorial, señora Mirta Alicia **SORAIRE**, el cual como Anexo forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0894

RÍO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.984/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Eliana Lorena **ONTIVEROS** (D.N.I N° 34.022.720), para cumplir funciones como Odontóloga en el Puesto Sanitario El Chaltén dependiente de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. José Formenti de El Calafate, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud

y Ambiente - SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate), a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0896

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2020.-  
Expediente GOB-N° 114.706/19.-

**DÉJASE SIN EFECTO** a partir del día 1° de agosto del año 2020, en todas sus partes el Decreto N° 0011/20, mediante el cual se designó a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaria de Estado Coordinación Operativa a la señora Violeta Guadalupe **PESOA** (D.N.I N° 28.961.095) asignándole la cantidad de 974 Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17, -

### DECRETO N° 0897

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2020.-  
Expediente GOB-N° 114.625/19.-

**DÉJASE SIN EFECTO** a partir del día 1° de agosto del año 2020, en todas sus partes el Decreto N° 0010/20, mediante el cual se designó a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaria de Estado Coordinación Operativa a la señora Jessica Liliana **GONZALEZ** (D.N.I. N° 34.787.246), asignándole la cantidad de 974 Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

### DECRETO N° 0898

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2020.-  
Expediente CPE-N° 677.961/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de agosto del año 2020, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFÉRASE** a partir del día 1° de agosto del año 2020, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, al agente Planta Permanente Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señor Maximiliano Domingo Ezequiel **OYARZO** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.808.570), proveniente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610.-

### DECRETO N° 0899

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2020.-  
Expediente MPCN-N° 443.280/20

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de julio del año 2020, en el cargo de Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, a la licenciada Gabriela **ARDENGHI** (D.N.I.N° 25.690.251).-

### DECRETO N° 0900

RÍO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2020.-  
Expediente JGM-N° 903.861/20

**MODIFÍCASE**, a partir del día 1° de julio del año 2020, el Artículo 1° del Decreto N° 0244/20 de fecha 11 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al señor Andrés David **CASANOVA** (Clase 1978 - D.N.I N° 26.607.822), asignándole la cantidad de un mil quinientas (1500) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto N° 1097/19.-

### DECRETO N° 0901

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.402/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Esteban Sebastián **MORENO** (Clase: 1.985 - D.N.I. N° 31.792.535), para cumplir funciones como Administrativo en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), ratificado por Ley N° 3693 - Decreto de Promulgación N° 285/20 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2.020.-

### DECRETO N° 0902

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.404/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Alejandra Jessica **FLORES** (D.N.I. N° 36.105.384), para cumplir funciones como Administrativa en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), ratificado por Ley N° 3693 - Decreto de Promulgación N° 285/20 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2.020.-

**DECRETO N° 0903**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.427/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Antonella **PARRA** (D.N.I. N° 39.835.963), para cumplir funciones como Administrativa en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), ratificado por Ley N° 3693 - Decreto de Promulgación N° 285/20 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2.020.-

**DECRETO N° 0904**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.405/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Gianfranco **SACHETTI** (Clase 1998 - D.N.I. N° 36.105.384), para cumplir funciones como Administrativo en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), ratificado por Ley N° 3693 - Decreto de Promulgación N° 285/20 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2.020.-

**DECRETO N° 0906**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.403/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Cristina Beatriz **TORRENS** (D.N.I. N° 23.286.901), para cumplir funciones como Administrativa en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el

Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), ratificado por Ley N° 3693 - Decreto de Promulgación N° 285/20 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2.020.-

**DECRETO N° 0907**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-  
Expediente MS-N° 780.193/20.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de junio del año 2020, en el cargo de Director de Mecanismos Alternativos a la Prisión dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Estado de Seguridad de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad – SAF: 431, al señor Alberto Martin **AVILA** (Clase 1983 – D.N.I. N° 30.144.456), de conformidad a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0908**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.489/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Gilda Tamara **HARO PEREZ** (D.N.I. N° 18.634.845), para cumplir funciones como Agente Socio Sanitario en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2.020.-

**DECRETO N° 0909**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.458/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Martina Ariana **ELIZALDES** (D.N.I. N° 35.567.550) para cumplir funciones como Técnica

de Laboratorio Clínico e Histopatología en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento “D” - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2.020.-

**DECRETO N° 0910**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.398/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Laura Alejandra **NIETO LUNA** (D.N.I. N° 36.769.659), para cumplir funciones como Administrativa en base a una Categoría: 10 - Agrupamiento: “Administrativo”, en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2.020, bajo los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0911**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.399/20.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Martin Alejandro **ORQUERA** (Clase: 1.997 - D.N.I. N° 40.386.620), para cumplir funciones como Administrativo en base a una Categoría: 10 - Agrupamiento: “Administrativo”, en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2.020, bajo los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0912**

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020  
Expediente MSA-N° 978.296/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de julio del año 2020, en el cargo de Directora General de Gestión Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Admi-

nistración de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a la señora Antonella Mariana CHUTE (DNI N° 36.105.553), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 11, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

#### DECRETO N° 0913

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-  
Expediente MDS-N° 202.025/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de julio del año 2020, en el cargo de Jefa de Departamento de Proyecto Edificio dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a la señora Gabriela Emilse ARAMAYO (D.N.I N° 30.579.679), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

## RESOLUCIONES J.G.M.

#### RESOLUCION N° 073

RÍO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2020.-

#### VISTO:

El Decreto Provincial N° 1204/20 y Expediente N° 903.983/20;

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de noviembre mediante Decreto N° 1.283/20 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió, hasta el 29 de noviembre del 2020 inclusive, a los términos del DNU N° 875/2020 conforme los lineamientos allí expuestos;

Que si bien la ciudad de Río Gallegos continúa rigiéndose por las normas que componen Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en razón de las sucesivas medidas y estrategias sanitarias implementadas desde la detección del brote epidemiológico, se verifica una desaceleración de la curva de contagios desde el mes de octubre del presente año, lo que amerita evaluar la apertura de nuevas actividades y servicios bajo condiciones específicas de seguridad y cumplimiento de protocolos de actuación.

Que en tal sentido el Intendente Municipal de la ciudad de Río Gallegos solicita mediante Notas N° 1241/20 y N°1238/20 la reapertura de la actividad gastronómica, contemplando la posibilidad de hacer uso del espacio público para su habilitación, servicio de estética y belleza y reactivación del transporte público de pasajeros urbano “Línea E”, así como el desarrollo de actividades deportivas en clubes y gimnasios, en todos los supuestos bajo condiciones establecidas en los protocolos aprobados al efecto;

Que resultando procedente lo requerido y en función de la facultad conferida por el Artículo N° 14 del DNU 875/20 y el Artículo N° 30 del Decreto N°1238/20 corresponde exceptuar del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal afectado al desarrollo de la actividad gastronómica, estética, como así también a aquellos que se desempeñan en la actividad deportiva en clubes y gimnasios; conforme los lineamientos específicos autorizados por el Ministerio de Salud y

Ambiente para cada actividad;

Que asimismo corresponde habilitar el funcionamiento transporte público urbano de pasajeros Línea “E” –al 50% de su capacidad- en el ámbito de la ciudad de Río Gallegos, exceptuando del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal afectado a dicha actividad;

Que por último y de conformidad a lo previsto en el artículo N° 28 del Decreto N°1238/20 corresponde fijar el horario de funcionamiento de las actividades económicas, comerciales industriales y de servicios habilitados en las ciudades de Río Gallegos las cuales deberán desarrollarse de acuerdo a los protocolos que se encuentran debidamente aprobados por la Autoridad Sanitaria Provincial;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLYT N° 825/20;

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

1°.- **ESTABLECER** que el funcionamiento de las actividades y servicios habilitados en la ciudad de Río Gallegos se efectuará según la siguiente modalidad:

- i.- Supermercados desde las 08:00 hasta las 19:00 hs;
- ii.- Comercios de cercanía de productos alimenticios y artículos de limpieza desde las 08:00 hs hasta las 21:00 hs;
- iii.- Farmacias: horario corrido desde las 08:00 hasta las 21:00 hs;
- iv.-El servicio de delivery de comidas elaboradas su horario de funcionamiento será hasta las 23:30 hs.

v.-Venta de bienes y mercadería de comercios minoristas, así como servicios con atención al público observando el distanciamiento social de 2 metros entre los concurrentes, no pudiendo en ningún supuesto exceder el 50% del espacio físico del establecimiento comercial, conforme los rubros determinados por el Ministerio de Producción, Comercio e Industria mediante Resolución N°266/20 y bajo la siguiente modalidad:

- 1.- Público en general entre las 08:00 a 20:00 hs.-
- 2.- Adulto Mayor y grupo de riesgo exclusivamente entre las 12:00 a 14:00 hs.

Dejase establecido que la modalidad de entrega a domicilio y/o delivery permitida en los incisos mencionados ut-supra será efectuada conforme la habilitación que especifique la autoridad municipal.

Todas las actividades y servicios detallados deben cumplir estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.-

Quedarán exceptuados del horario establecido las estaciones de servicio para expendio de combustible así como farmacias de turno, los que prestarán servicios en sus horarios habituales.

2°.- **EXCEPTUAR** del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal afectado a las siguientes actividades

- I. Actividad deportiva en clubes y gimnasios.-
- II. Actividad gastronómica con atención al público hasta las 00:00.-
- III. Servicio de estética y belleza.-
- IV. Transporte público urbano de pasajeros “Línea E” al 50% de su capacidad.-

Las actividades enunciadas precedentemente deberán desarrollarse de acuerdo a las disposiciones específicas reguladas para cada una conforme los protocolos sanitarios aprobados por la Autoridad competente.-

3°.- **INSTAR** a los titulares y/o responsables de los servicios y actividades habilitadas a implementar el sistema de seguimiento y trazabilidad de casos positivos y contactos estrechos a través de la carga informática de los datos requeridos en la página web <https://trazabilidad.santa-cruz.gob.ar/>.-

4°.- **COMUNICAR** las medidas y horarios de funcionamiento a las actividades autorizadas a la Municipalidad de Río Gallegos, a sus efectos.

5°.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**LEONARDO DARIO ÁLVAREZ**  
Jefe de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCION N° 074

RÍO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2020.-

#### VISTO:

El Decreto Provincial N° 1204/20 y Expediente N° 903.985/20;

#### CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Decreto Provincial Nro. 1204/20 determinó que la localidad de El Calafate se regirá por las normas del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” conforme las disposiciones y medidas establecidas en el Título II de dicho instrumento legal;

Que a través de la Resolución Nro. 067 de fecha 26 de octubre del corriente año esta Jefatura prorrogó la vigencia de las previsiones fijadas en la Resolución Nro. 062/20 que estableció el funcionamiento de actividades y servicios habilitados de la localidad de El Calafate conforme la modalidad allí dispuesta;

Que por Decreto Nro. 1283/20 de fecha 09 de noviembre del 2020, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a los términos del DNU N° 875/20, hasta el 29 de noviembre del 2020 determinando la continuidad de las medidas de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” conforme las disposiciones en el Título II de dicho instrumento legal por continuar la Localidad de El Calafate con transmisión comunitaria sostenida del SARS-COV-2, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante el Artículo N° 28 de dicho dispositivo se estableció que el horario de funcionamiento de las actividades económicas, comerciales industriales y de servicios habilitados o a habilitarse en la ciudad esas localidades, será estipulado por esta Cartera Ministerial a requerimiento de las autoridades municipales;

Que se recepcionó nota suscripta por el Sr. Intendente de la Municipalidad de El Calafate proponiendo la reactivación de distintos sectores comerciales tales como la habilitación de establecimientos deportivos, actividad gastronómica, reuniones religiosas –hasta 10 personas- así como la reapertura de la Reserva Laguna Nimez y la extensión de horario de algunos rubros, de conformidad a los protocolos sanitarios oportunamente presentados y aprobados por la Autoridad Sanitaria Provincial;

Que en función a lo indicado por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia resulta atendible el requerimiento efectuado por lo que corresponde exceptuar del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal afectado al desarrollo de las actividades enunciadas en los considerandos precedentes en las condiciones que más abajo se indican y de conformidad al artículo 30 del Decreto Nro. 1283/20;

Que por otra parte resulta pertinente fijar el horario de funcionamiento de las actividades y servicios ya habilitados conforme la modalidad que más abajo se detalla;

Que por último corresponde instar a los titulares y/o responsables de los servicios y actividades habilitadas a implementar el sistema de seguimiento y trazabilidad de casos positivos y contactos estrechos a través página web creada al efecto;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLYT-GOB-N° 826/20;

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

1°.- **ESTABLECER** que el funcionamiento de las actividades y servicios habilitados en la ciudad de El Calafate se efectuará según la siguiente modalidad:

- i.- Supermercados desde las 08:00 hasta las 20:00 hs;
- ii.- Comercios de cercanía de productos alimenticios y artículos de limpieza desde las 08:00 hs hasta las 20:00 hs;
- iii.- Farmacias: horario corrido desde las 08:00 hs hasta las 22:00 hs,
- iv.-El servicio de delivery de comidas elaboradas funcionará hasta las 23:30 hs.

v.- Venta de bienes y mercadería de comercios minoristas, así como servicios con atención al público observando el distanciamiento social de 2 metros entre los concurrentes

tes, no pudiendo en ningún supuesto exceder el 50% del espacio físico del establecimiento comercial, conforme los rubros determinados por el Ministerio de Producción, Comercio e Industria mediante Resolución N° 266/20 y bajo la siguiente modalidad:

1.- Público en general entre las 08:00 a 20:00 hs.-

2.- Adulto Mayor y grupo de riesgo exclusivamente entre las 12:00 a 14:00 hs.

Dejase establecido que la modalidad de entrega a domicilio y/o delivery permitida en los incisos mencionados ut-supra será efectuada conforme la habilitación que especifique la autoridad municipal.

Todas las actividades y servicios detallados deben cumplimentar estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.-

Quedarán exceptuados del horario establecido las estaciones de servicio para expendio de combustible así como farmacias de turno, los que prestarán servicios en sus horarios habituales.

2°.-**EXCEPTUAR** del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal afectado a las siguientes actividades

I. Actividad en establecimientos deportivos.-

II. Actividad gastronómica con atención al público hasta las 00:00.-

III. Reuniones religiosas hasta 10 personas.-

IV. Reapertura de la Reserva Laguna Nimez.-

Las actividades enunciadas precedentemente deberán desarrollarse de acuerdo a las disposiciones específicas reguladas para cada una conforme los protocolos sanitarios aprobados por la Autoridad competente.-

3°.- **INSTAR** a los titulares y/o responsables de los servicios y actividades habilitadas a implementar el sistema de seguimiento y trazabilidad de casos positivos y contactos estrechos a través de la carga informática de los datos requeridos en la página web <https://trazabilidad.santacruz.gob.ar/>-

4°.- **COMUNICAR** las medidas y horarios de funcionamiento a las actividades autorizadas a la Municipalidad de El Calafate.-

5°.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**LEONARDO DARIO ÁLVAREZ**

Jefe de Gabinete de Ministros

## EDICTOS

### EDICTO

GUILLERMO GHIO, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nro. UNO de la ciudad de Las Heras, Secretaría N° 2 cargo del Dr. ROBERTO RODRIGUEZ, en los autos caratulados: **"HAMER SHAQUIB S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. 2165/20, citándose a herederos y acreedores de los causantes, **HAMER SHAQUIB**, titular del D.N.I. N° 7.309.428, por el término de **TREINTA (30) DIAS**, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 del CPCC) a tal fin publíquese edicto por el plazo de **TRES (3) días** en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 21 Abril de 2020.-

**JUDITH E. GARCIA MANSILLA**

Abogada

T° X F° 015 S.T.J.S.C.

P-2

### EDICTO N° /20

GUILLERMO GHIO, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nro. UNO de la ciudad de Las Heras, Secretaría N° 2 cargo del Dr. ROBERTO RODRIGUEZ, en los autos caratulados: **"GARCIA OCTAVIO ANTONIO Y GONZALEZ MARIA CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. 2428/20, se ha dictado la

providencia que a continuación se transcribe "LAS HERAS, 17 de junio de 2020, (...) decretese la apertura de la presente sucesión de **GARCIA OCTAVIO ANTONIO, DNI. 7.810.182** y **GONZALEZ MARIA CARMEN, DNI: 9.795.476**, citándose a herederos y acreedores de los causantes, por el término de **TREINTA (30) DIAS**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2, del CPCC), a tal fin publíquese edicto por el plazo de **TRES (3) días** en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

**JUDITH E. GARCIA MANSILLA**

Abogada

T° X F° 015 S.T.J.S.C.

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sr. Carlos Horacio Quiroga, D.N.I 14.402.022, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 inc. 2 del C.P.C y C) en los autos **"QUIROGA CARLOS HORACIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 20521/19. Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 24 Junio de 2020.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. BENDER SIMON ALFREDO, D.N.I M5.478.676 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 inc. 2 del C.P.C y C) en los autos **"BENDER SIMON ALFREDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 20744/19. Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 24 Junio de 2020.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

### EDICTO N° /20

GUILLERMO GHIO, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nro. UNO de la ciudad de Las Heras, Secretaría N° 2 cargo del Dr. ROBERTO RODRIGUEZ, en los autos caratulados: **"PAREDES LUIS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. 1306/20, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe "LAS HERAS, 27 de agosto de 2020, (...) citándose a herederos y acreedores del causante **PAREDES LUIS ALBERTO**, titular del D.N.I. N° 7.811.717, por el término de **TREINTA (30) DIAS**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2, del CPCC), a tal fin publíquese edicto por el plazo de **TRES (3) días** en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

**JUDITH E. GARCIA MANSILLA**

Abogada

T° X F° 015 S.T.J.S.C.

P-2

### EDICTO N° /20

GUILLERMO GHIO, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nro. UNO de la ciudad de Las Heras, Secretaría N°2 cargo del Dr. ROBERTO RODRIGUEZ, en los autos caratulados: **"BERNAL NORMA ISABEL S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. 256/19, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **NORMA ISABEL BERNAL**, titular del D.N.I.° 21.124.539, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2, del CPCC).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario Crónica de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 26 de Noviembre de 2018.-

**JUDITH GARCIA MANSILLA**

Abogada

T° X F° 015 S.T.J.S.C.

P-2

### EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor **LUIS ARTEMIO SEGUEL CASTAGNINO** (DNI n° 19.025.075) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de **TREINTA DIAS** hagan valer sus derechos en los autos caratulados **"SEGUEL CASTAGNINO LUIS ARTEMIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte.n° 20.775/20, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería n° 1 a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Noviembre 02 de 2020.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado

T° IV F° XVI T.S.J.S.C.

T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-3

### EDICTO

El Dr. GUILLERMO P. GHIO, titular del Juzgado Provincial De Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras. Santa Cruz, en los autos caratulados: **"DIAZ EDUVIJES S/ SUCESION TESTAMENTARIA"** Expte. Nro. 1887/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante Sra. **DIAZ EDUVIJES C.I. N° 30581** para que dentro del plazo de treinta (30) días, los que acrediten (art. 683 inc.. 2 del CPCC) cita y emplaza por el término de tres días en **"Boletín Oficial"**- LAS HERAS, de Diciembre de 2019.-

**NORMA VERONICA ALVIRA**

Abogada

M P S C X F 012

MF 353 F. 016

P-3

### EDICTO

El Dr. GUILLERMO P. GHIO, titular del Juzgado Provincial De Primer Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral, Minería y Familia, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ, Y SECRETARIA Nro. 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, Santa Cruz, en los autos caratulados: “**LIMONAU GENARO S/SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. Nro. 2919/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante Sr. **LIMONAU GENARO L.E.** N° 7.316.609 para que dentro del plazo de treinta (30) días, los que acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC) cita y emplaza por el término de tres días en “**Boletín Oficial**”.-

LAS HERAS, de Octubre de 2020.-

**NORMA VERONICA ALVIRA**

Abogada  
M P S C X F O 12  
M F 353 F 016

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Héctor Rogelio Torres, D.N.I. 93.590.918, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.y C.) en los autos caratulados “**Torres, Héctor Rogelio s/ sucesión ab-intestato**”, Expte. Nro. 20796/20.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2020.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3, cita y emplaza por el término de treinta (30) días ( art 683 del C.P.C y C.) a herederos y acreedores de ZURKO TERESITA RENEE DNI: 20.338.547 en autos caratulados **ZURKO TERESITA RENEE S/ Sucesión ab-intestato, Expte.19963/20.-** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.- Río Gallegos, de Octubre de 2020.- Javier Morales Secretario

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P-3

**AVISOS**

**AVISO**

**Consejo Agrario Provincial  
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 484461/2007 solicita la **Renovación de captación del Pozo denominado MW007, con fines industriales**, ubicado en el Proyecto lomada de Leiva, Bloque La Paloma, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400)

Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
“GN REPUESTOS SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 02/11/2020 se constituyó la sociedad: “**GN REPUESTOS SAS**” cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Viviana Elizabeth Oyarzo, de 42 años de edad, soltera, argentina, empleada, con domicilio en Enrique Azpiri N° 873, El Calafate, DNI N° 26.290.484, CUIT/CUIL: 27-26290484-4; Walter Matías Nicoliche, de 23 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Lionel Terray N° 50, El Chaltén, D.N.I. N° 40.388.172 CUIT/CUIL 20-40388172-5; **2.- Domicilio social:** calle 9 de Julio N° 280, competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en El Calafate. **3.- Sede social:** calle 9 de julio N° 280, El Calafate **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, “compraventa de automotores, nuevos y/o usados, de turismo o camiones, remolques, autocares, motocicletas, ciclomotores y bicicletas, realizando además, todos los servicios requeridos para ellos, así como también la provisión de repuestos; explotar cualquier otro tipo de actividad relacionada al automotor (repuestos, encendido, electrónica, etc.); realizar cualquier tipo de trámite, gestión que la actividad demanda ante entidades bancarias nacionales y extranjeras, organismos estatales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, como así también con aquellos organismos que se encuentren en el ámbito del Mercosur o ante terceros; celebrar cualquier tipo de contratación asociación o participación en licitaciones; otorgar representaciones a terceros para la comercialización de nuevos productos y efectuar con ello cualquier tipo de contrato que la ocasión demande” **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 600.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Viviana Elizabeth Oyarzo: 300.000 acciones; Walter Matías Nicoliche: 300.000 acciones; **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Viviana Elizabeth Oyarzo con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Walter Matías Nicoliche, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de diciembre de cada año.

**MARIO N. BRIGANDO**

Abogado T° XII F° 91  
CUIT 20-37048742-2

P-1

**AVISO DE LEY -19.550-  
“COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA  
INDAKIER SAS”**

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 3/11/20, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** Paola Karina KIERNAN, argentina, nacida el tres de Noviembre del año mil novecientos ochenta y uno, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.058.503, CUIT N° 27-29058503-7, soltera, con domicilio en calle Felipe Vallese número 4840 de esta ciudad de Caleta Olivia. **2°) Denominación “COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INDAKIER SAS”.- 3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Venta, expendio, comercialización y distribución por mayor y menor de bebidas con alcohol y sin alcohol, productos alimenticios elaborados,

sustancias empleadas como ingredientes de la alimentación tales como: té, café, miel, aceites y todo aquel otro que no está mencionado. Productos alimenticios artesanales tales como alfajores, chocolates, dulces, conservas, quesos y todo aquél otro que no está mencionado. **2) Servicios de gastronomía, elaboración de panadería, pastelería comidas, y viandas. Servicio de catering, preparación de alimentos y empaquetamiento. Explotación de salones de fiestas, organización de eventos en restaurantes, casas de comida, salones, ya sea en edificios propios o de terceros, en hoteles y lugares de turismo, y la realización de todo tipo de servicios para la industria alimenticia. 3) Representaciones, comisiones mandatos y/o cualquier forma de vinculación comercial con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en la gastronomía, sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas. 4) Comercialización, exportación e importación de bebidas y alimentos preparados e insumos y materias primas para la elaboración de los mismos. 5) Actividades financieras mediante la financiación con dinero propio de las operaciones que integren el objeto social, con o sin garantía real, a corto plazo, por el aporte de capitales propios para negocios realizados o en vías de realización. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5°) Capital:** El Capital Social es de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público.- Paola Karina KIERNAN, \$ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **6) Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año.- 7) Establecer la sede social fiscal y legal en la calle Felipe Vallese número 4840 de esta ciudad. 8) Designar Administrador/es a:** Paola Karina KIERNAN, argentina, nacida el tres de Noviembre del año mil novecientos ochenta y uno, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.058.503, CUIT N° 27-29058503-7, soltera, con domicilio en calle Felipe Vallese número 4840 de esta ciudad de Caleta Olivia.- Designar Administrador/es Suplente a: Cecilia INDACO, argentina, nacida el diez de Abril del año mil novecientos setenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.150.479, CUIT N° 27-27150479-4, soltero, con domicilio en calle El Salvador número 744 de esta ciudad de Caleta Olivia.- **09) Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de 50 años.**

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana  
Registro N° 50

P-1

**AVISO DE LEY -19550-  
“PIRÁMIDE CONSTRUCCIONES SAS”**

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 26/10/20, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** Cecilia INDACO, argentina, nacida el diez de Abril del año mil novecientos setenta y nueve, titular del

Documento Nacional de Identidad número 27.150.479, CUIT N° 27-27150479-4, soltero, con domicilio en calle El Salvador número 744 de esta ciudad de Caleta Olivia. **2°) Denominación "PIRÁMIDE CONSTRUCCIONES SAS".- 3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras y/o construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, de fabricación, redes de gas, agua, eléctricas y de cloacas. Realización de estructuras metálicas y de hormigón, obras en general, sean civiles, viales o de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas. Y construcción de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, a través de contrataciones directas o licitaciones para la construcción, cualquier tipo de obra del ramo de la ingeniería o la arquitectura. 2) Estudio y movimientos de suelos. 3) Realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valoración de explotaciones, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando las reglamentaciones vigentes así lo requieran. 4) Servicio de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos, domiciliarios, industriales, servicios de tratamiento y preservación del ecosistema, recuperación de suelos. 5) Comerciales, mediante la compra, venta, alquiler, representación, consignación y distribución de materiales, equipos, maquinarias, productos, mercaderías o materias primas para la construcción. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5°) Capital:** El Capital Social es de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público.- Cecilia INDACO, suscribe \$ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **6) Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.- 7) Establecer la sede social fiscal y legal** en la calle El Salvador número 744 de esta ciudad. **8) Designar Administrador/es a:** Cecilia INDACO, argentina, nacida el diez de Abril del año mil novecientos setenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.150.479, CUIT N° 27-27150479-4, soltero, con domicilio en calle El Salvador número 744 de esta ciudad de Caleta Olivia.- Designar Administrador/es Suplente a: María Sol GONZALEZ, argentina, nacida el cinco de Junio del año mil novecientos ochenta y seis, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.389.633, CUIT N° 27-32389633-5, soltero, con domicilio en calle Bernardino del Hoyo número 276 de esta ciudad de Caleta Olivia.- **09) Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de 50 años.

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana  
Registro N° 50

P-1

#### AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Publicas Provinciales, la empresa Compañía General de Combustibles S.A. solicita el permiso de

**captación superficial de agua pública del Río Coyle** en la ubicación (51°00'53,30" Sur; 70°47'55,19" Oeste). Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

#### Aviso Legal "LARES DEL SUR S.A."

Daniel Horacio MARTÍNEZ, DNI N° 24.750.555, Presidente del Directorio de "LARES DEL SUR S.A.", autorizado para el presente acto, PUBLICITA por un (1) día, que el 30 de octubre de 2020 en Asamblea de Accionistas Unánime art. 237 última parte Ley N° 19.550 de "LARES DEL SUR S.A." según surge de Acta en Escritura Pública N° 516 de ese mismo día autorizada por el Escribano Público Jorge Marcelo LUDUEÑA, Titular del Registro Notarial N° 42 de RÍO GALLEGOS, se decidió la modificación del objeto social, designación de Directorio, modificación del domicilio social, y autorización especial para participar en concurso de precios mientras tramitan las inscripciones registrales. **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL:** "ARTÍCULO TERCERO: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: **a) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios con afectación de prehorizontalidad y propiedad horizontal, por sí o mediante la constitución de fideicomisos, para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, y las actividades financieras afines; **b) HOTELERÍA:** Mediante el alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general; **c) CONSTRUCCIÓN:** La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles, industriales, viales, de ingeniería, de arquitectura, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, remodelación, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios, instalaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Ejecución y mantenimiento de instalaciones referentes a la ingeniería vial, hidráulica, sanitaria, ferroviaria, electromecánica, termomecánica, termoeléctrica, mecánica, ambiental, de hidrocarburos, telecomunicaciones, elaboración de informes, anteproyectos y proyectos ejecutivos, entre otros; **d) COMERCIAL:** Explotación del ramo ferretería industrial; lo que implica la comercialización al por mayor y al por menor, de artículos de ferretería, bulonerías, venta, compra, representación o distribución de herramientas, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios industriales; esto último dentro del rubro ferretería industrial. Asimismo, también dentro del rubro ferretería industrial, la sociedad podrá dedicarse al alquiler de equipos y maquinarias. Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas. Importación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto". **DESIGNACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES**

**DEL DIRECTORIO:** Presidente del Directorio a Daniel Horacio Martínez, DNI N° 24.750.555, CUIT N° 20-24750555-6, con domicilio especial conforme lo dispuesto por el art. 256 Ley N° 19.550 (t.o. Ley N° 26.994) en calle Comodoro Py N° 857 de Río Gallegos; y como Directora Suplente a la Sra. María Belén Martínez Guirado, DNI N° 24.412.362, CUIT N° 27-24412362-2, con domicilio especial conforme lo dispuesto por el art. 256 Ley N° 19.550 (t.o. Ley N° 26.994) en calle Comodoro Py N° 857 de Río Gallegos. La designación en los cargos es por el plazo de tres ejercicios, venciendo los mismos el 30 de Junio de 2023. **MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL:** Gobernador Mayer N° 736, departamento planta baja de Río Gallegos. **AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE PRECIOS MIENTRAS TRAMITAN INSCRIPCIONES REGISTRALES:** Se autoriza a LARES DEL SUR S.A. para participar en el Concurso de Precios de Yacimiento Carbonífero Río Turbio (YCRT) con el objeto de seleccionar la contratación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE ESPECIALISTAS TECNICOS DE CAMPO EN EL "RELEVAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE CALDERA 1 DE LA CENTRAL TÉRMICA 14 MINEROS 240 MW (CTRT 14 MINEROS)" Expediente 202010-0150-S.-

DANIEL HORACIO MARTÍNEZ  
DNI N° 24.750.555

Presidente del Directorio de "LARES DEL SUR S.A."  
P-1

## CONVOCATORIAS

CARSA S.A.

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primer convocatoria a realizarse el 25 de Noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Avda. San Martín 1265 de Río Gallegos y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir quórum en la primera convocatoria) a las 11:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

#### Asamblea General Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2020
- 3) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
- 4) Destino de los resultados.
- 5) Elección del síndico titular y síndico suplente

#### EL DIRECTORIO

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

P-2

MEDISUR S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 05 de Diciembre de 2020, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

#### Asamblea Ordinaria:

- 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al 44° ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2020.
- 3°) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del art. 261 de la ley 19.550.
- 4°) Remuneración de la Sindicatura.
- 5°) Destino de los resultados.
- 6°) Elección de Síndico titular y suplente.

EL DIRECTORIO

P-4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5509 DE 10 PAGINAS

# LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE SECCION COMPRAS LICITACION PRIVADA N° 004/2020**

**OBJETO:**  
**“ADQUISICION Y COLOCACIÓN DE CESPED SINTETICO; DESTINADO A PLAYON DEPORTIVO FUTBOL SUIZO UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN BOSCO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS”.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:**  
 \$ 3.250.000,00

**FECHA DE APERTURA:** 08 DE DICIEMBRE DEL 2020.-

**HORA:** 12:00 Hrs.-

**LUGAR DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS:** SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.

P-2



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 15/MRG/20**

**OBJETO:** CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). -

**CONSULTA DE PLIEGOS Y VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 12 de noviembre de 2020, en dependencias de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, en el horario de 10 a 15 horas. -

**APERTURA:** El día 4 de diciembre de 2020, a las 13:00 Hrs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 10:00 horas del día 03 de diciembre de 2020. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/20 “ADQUISICIÓN DE MODULOS NAVIDEÑOS PARA FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL”.**

**APERTURA DE OFERTAS:** 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 11:30 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 20.450,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CIUDAD DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA: **WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PUBLICA N° 02/AGVP/20**

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE RETROPALA 4X4”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$10.460.000,00

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.460,00

**FECHA DE APERTURA:** 03-12-20 - **HORA:** 11:00.

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

**VENTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ). POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCIÓN CIUDADA Y EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gov.ar/licitaciones)

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-1

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:  
[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección. A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
 Sección: Boletín Oficial

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5509
<b>LEY</b>	
3714.- .....	Pág. 1
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0892 – 0893 – 0905 – 0914 – 0915 – 0916 – 0917 – 1271/20.- .....	Págs. 1/4
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0894 – 0896 – 0897 – 0898 – 0899 – 0900 – 0901 – 0902 – 0903 – 0904 – 0906 – 0907 – 0908 – 0909 – 0910 – 0911 – 0912 – 0913/20.- .....	Págs. 4/6
<b>RESOLUCIONES</b>	
073 – 074/JGM/20.- .....	Págs. 6/7
<b>EDICTOS</b>	
HAMER – GARCIA – QUIROGA – BENDER – PAREDES – BERNAL – SEQUEL – DIAZ – LIMONAU – TORRES – ZURKO.- .....	Págs. 7/8
<b>AVISOS</b>	
DPRH/REN. CAP. POZO DEN. MW007 – GN REPUESTOS SAS – COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INDAKIER SAS – PIRAMIDE CONSTRUCCIONES SAS – DPRH/ SOL. PER. CAP. AGUA PUB. RIO COYLE – LARES DEL SUR SA.- .....	Págs. 8/9
<b>CONVOCATORIAS</b>	
CARSA S.A – MEDISUR S.A.- .....	Pág. 9
<b>LICITACIONES</b>	
004/M28 DE NOV. /20 - 15/MRG (SEG. LLAMADO)/20 - 32/MDS/20 - 02/AGVP/20.- .....	Pág. 10

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5509 DE 10 PAGINAS**